

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA D.E.I.P.- VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2021-00534-00

PROCESO: C.E.C.M.R.

DEMANDANTE: DOLLY AMPARO GONZALEZ TORO

DEMANDADO: LUIS ALBERTO ESCOBAR VALENCIA.

La presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO fue inadmitida, mediante proveído de fecha 12 de enero de 2022, concediéndole cinco días hábiles a la parte demandante para que subsanara los defectos advertidos; sin embargo, trascurrido el término concedido, no se subsanó dicha demanda, razón por la cual y a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho Rechazará la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO-DIVORCIO atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

2.- Dese de baja del sistema y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 10.
Fecha: 26 de Enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
25 de Enero de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39dcc512282b230d3cf4549d2fcf1516974cdd72b88f47887db23fe291d2594c

Documento generado en 25/01/2022 04:12:17 PM

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**